

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA CADENA DE SUMINISTROS DE THOMSON REUTERS

CONTEXTO

En Thomson Reuters nos esforzamos en todo momento por hacer lo correcto, trabajando con honestidad y buen juicio y cumpliendo a la vez con la gran variedad de leyes, normas y estándares de conducta correspondientes a los países donde nos desempeñamos. También nos comprometemos con el desarrollo de relaciones comerciales sólidas y contamos con proveedores de alta calidad que se han comprometido a trabajar bajo estándares de ética semejantes a los nuestros.

Los valores éticos de Thomson Reuters y el enfoque que proviene de la manera en que trabajamos se reflejan en el Código de conducta y ética empresarial de Thomson Reuters. Nuestro Código de ética de la cadena de suministros se aplica a nuestros proveedores en todo el mundo y busca promover estándares de comportamiento comparables, de modo que el compromiso conduzca a mejoras de carácter ético en toda nuestra cadena de suministros.

OBLIGACIONES DE LOS PROVEEDORES

Como proveedor de Thomson Reuters, se exige que cumpla con las disposiciones del Código de ética de la cadena de suministros de Thomson Reuters según se establece a continuación.

DEFINICIONES

En este código:

“*Proveedor*” significa una empresa, sociedad o individuo que suministra bienes o servicios a uno o más miembros del grupo de empresas de Thomson Reuters.

“*Trabajador*” significa cualquier individuo a quien el Proveedor emplea, contrata, involucra o de otra forma utiliza para desempeñar su tarea.

ALCANCE

Los términos del código se aplican por igual (i) a cualquier empresa afiliada del proveedor y (ii) a cualquier agente o subcontratista del Proveedor en tanto y en cuanto dicho agente o subcontratista preste servicios a nombre del Proveedor o de su empresa afiliada. Por consiguiente, el término “Trabajador” también puede incluir a cualquier individuo que haya sido empleado, contratado o de otra forma involucrado por las filiales del Proveedor, o los subcontratistas o agentes del Proveedor o de sus filiales.

OBLIGACIONES

1. El empleo se elige libremente

- 1.1. Los Trabajadores trabajan voluntariamente y no son forzados ni obligados a trabajar de manera involuntaria en cautiverio.
- 1.2. Los Trabajadores no tienen la obligación de entregar "depósitos" o su documentación de identificación ante su Proveedor y tienen la libertad de abandonar su empleo con el Proveedor después de notificar con un plazo de aviso razonable.

2. Se respeta la libertad de asociación y el derecho de acogerse a convenios colectivos

- 2.1. Los Trabajadores tienen derecho a integrar o formar sindicatos de su propia elección y a negociar de manera colectiva.
- 2.2. Los proveedores cumplen con todas las legislaciones aplicables relacionadas con las tareas de los sindicatos y sus actividades organizacionales.
- 2.3. Los representantes de los Trabajadores no son discriminados y se les permite llevar a cabo sus funciones representativas en el lugar de trabajo.
- 2.4. Cuando el derecho a la libertad de asociación y a la negociación colectiva sea restringido por la ley, el Proveedor no limitará el desarrollo de otras formas legales de asociación y negociación libre e independiente.

3. Las condiciones de trabajo son seguras e higiénicas

- 3.1. Se proporciona a los Trabajadores un lugar de trabajo seguro y saludable, teniendo siempre en cuenta los conocimientos que prevalecen en la industria y los peligros específicos. Se adoptarán las medidas adecuadas para evitar que los Trabajadores sufran accidentes y lesiones derivados del trabajo, asociados con él o que ocurran durante el transcurso de la actividad laboral. Para ello, se minimizará, tanto como sea posible, las causas de peligro inherentes al lugar de trabajo.
- 3.2. Los Trabajadores recibirán formación regular y registrada en seguridad y salud. Esta formación se repetirá en el caso de Trabajadores nuevos o Trabajadores reasignados.
- 3.3. Los Trabajadores deberán tener acceso a instalaciones sanitarias limpias y agua potable y, cuando corresponda, se les facilitarán las instalaciones necesarias para el almacenamiento de comida.
- 3.4. En el supuesto de que se facilite alojamiento al Trabajador, este debe estar limpio, ser seguro y satisfacer las necesidades básicas de los Trabajadores.
- 3.5. Los proveedores nombrarán responsable de higiene y seguridad a un representante senior de la administración.

4. No se utilizará mano de obra infantil

- 4.1. La edad de todos los Trabajadores debe ser igual o superior a 16 años.
- 4.2. No se emplearán Trabajadores cuya edad no supere los 18 años para trabajar durante la noche o en condiciones peligrosas.

5. Se pagan salarios dignos

- 5.1. Los salarios y beneficios pagados a los Trabajadores por un desempeño semanal estándar satisfacen los estándares legales nacionales más elevados correspondientes (si los hubiera) o el monto que se requiere para satisfacer las necesidades básicas o proporcionar un ingreso discrecional.
- 5.2. Se deberá proporcionar a los Trabajadores, antes de que se incorporen al puesto de trabajo, información comprensible y por escrito sobre los salarios y beneficios, así como información detallada sobre el salario recibido por cada período cada vez que se paga al Trabajador.
- 5.3. No se permiten las deducciones del salario como medida disciplinaria, así como tampoco deducciones de salario que no estén contempladas por la ley nacional sin la expresa autorización del Trabajador afectado. Todas las medidas disciplinarias deben ser registradas.

6. La jornada laboral no es abusiva

- 6.1. La jornada laboral respetará las leyes nacionales y los parámetros estándares de la industria, atendiendo al que ofrezca mayor protección para los Trabajadores.

7. No se permite ningún tipo de práctica discriminatoria

- 7.1. No se permite discriminación en la contratación, remuneración, acceso a cursos de capacitación, ascensos, cese o jubilación por ninguno de los siguientes motivos: raza, casta, nacionalidad, religión, edad, discapacidad, género, estado civil, orientación sexual, pertenecer a un sindicato o una afiliación política.

8. Se ofrece empleo habitual

- 8.1. El trabajo realizado deberá ajustarse, en la medida de lo posible, a lo definido por la ley nacional y la práctica como una relación laboral reconocida.
- 8.2. No se eludirán las obligaciones que existen con los Trabajadores, reconocidas por las leyes de seguridad laboral o social y por las reglamentaciones, mediante la contratación o subcontratación de mano de obra únicamente, el empleo desde el hogar o mediante esquemas de aprendizaje en los cuales no existe intención real de transmitir conocimientos o proporcionar empleo habitual. Tampoco se eludirán tales obligaciones

mediante el uso excesivo de contratos temporales.

9. No se permiten tratos crueles o inhumanos

9.1. Se prohíbe terminantemente el abuso físico o disciplinario, las amenazas de abuso físico, sexual u otro tipo de acoso y abuso verbal u otras formas de intimidación.

10. Política contra los sobornos y anticorrupción

10.1. El Proveedor cumplirá en todo momento con todas las leyes contra los sobornos y la corrupción incluyendo, a mero título enunciativo, la Ley contra las Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos y la Ley contra Sobornos del Reino Unido.

10.2. Se prohíbe al Proveedor aceptar, ofrecer, prometer, pagar, permitir o autorizar:

10.2.1. sobornos, gratificaciones, coimas o contribuciones políticas ilegales;

10.2.2. dinero, bienes, servicios, entretenimientos, empleo, contratos o cualquier cosa de valor, con el fin de obtener o conservar una ventaja inadecuada; o

10.2.3. cualquier otro pago o beneficio ilícito o inadecuado.

10.1. El Proveedor debe asegurarse de que sus registros empresariales y todas las solicitudes de pago reflejen en forma total y precisa las transacciones, gastos y/o servicios que se realizaron.

10.2. El Proveedor debe contratar Trabajadores honrados y asegurarse de que comprendan y adhieran a estos requisitos.

11. Diversidad de proveedores

11.1. El Proveedor debe proporcionar pruebas, a solicitud, a Thomson Reuters que demuestren que han implementado o que trabajan en pos de la implementación de un programa de diversidad de proveedores y/o una política de diversidad de proveedores. Ante la falta de dichas pruebas, el Proveedor deberá proporcionar una declaración que describa su posición actual con respecto a la diversidad de proveedores.

12. Medio ambiente

12.1. El Proveedor debe proporcionar pruebas, a solicitud, a Thomson Reuters que demuestre que han implementado o que trabajan en pos de la implementación de un programa para el cuidado del medio ambiente y/o una política para el cuidado del medio ambiente. Ante la falta de dichas pruebas, el Proveedor deberá proporcionar una declaración que describa su posición actual con respecto al cuidado del medio ambiente.